

**F3V1**

**TITULO: APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO SIN APERTURA DE CALLE**

**ALCANCE:** Documentación necesaria

**TRAMITE:** APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO y/o REPARCELAMIENTO DEFINITIVO SIN APERTURA DE CALLE.

Se presentará propuesta de fraccionamiento y/o reparcelamiento de padrones. La documentación a presentar será la siguiente:

- Nota según modelo.H5
- Recibo de Pago de Derecho de Trámite y Tasas correspondientes.
- Tributos de contribución inmobiliaria al día.
- Plano de Mensura con graficación de la propuesta con timbre profesional y firmado por técnico y propietario.
- Certificado de UTE y OSE.
- Carpeta de construcciones existentes Aprobada.
- Legitimación de ocupación del bien certificado por escribano público, y/o autorización del propietario, si corresponde, certificada por escribano público o en su defecto modelo de D.A.O.T.

Aclaración: La propuesta de fraccionamiento y/o reparcelamiento que se presente no podrá generar observaciones a la Ordenanza respecto de las construcciones existentes en el predio , dejando las mismas en condiciones no reglamentarias.

**En el proyecto que se proponga se deberá considerar:**

- La categoría de suelo del padrón a fraccionar, re-parcelar o fusionar.
- La normativa departamental vigente, y lo que establece el Plan de Ordenamiento y Desarrollo sostenible aplicable.

**Etapabilidad del trámite:**

- En primera lugar se realizará inspección por parte de D.A.O.T de las construcciones existentes en el padrón.
- Se analizará la documentación presentada y se harán las observaciones pertinentes.
- Una vez aceptada la propuesta se emitirá Decreto que apruebe el fraccionamiento y/o reparcelamiento propuesto.

- Se sellarán copias de planos para presentar en la Dirección Nacional de Catastro, demás organismos públicos y propietarios. Se entregará una copia para adjuntar al expediente .

NOTA:

*El técnico actuante evaluará si la propuesta requiere tramitar previamente la Viabilidad mencionada como trámite previo o si directamente tramita la Aprobación del fraccionamiento y/o reparcelamiento definitivo.*

**TASAS (de previo pago)**

TASA DERECHO A TRAMITE	(vigente al momento de presentar)
TASA DE INSPECCIÓN SUELO URBANO (Cap.V, Secc. V, Art. 5)	0.50 UR
TASA DE INSPECCIÓN SUELO SUBURBANO Y RURAL (Cap.V, Secc. V, Art. 5)	1 UR

**INFORMACIÓN DE OTROS COSTOS DE TRAMITE ( LIQUIDACION segun R.I.M. Cap. IV. Secc. V. Art. 10. )**

**ZONA URBANA**

2 a 9 solares	6 UR
10 a 19 solares	15 UR
20 a 49 solares	26.5 UR
50 a 99 solares	49.7 UR
100 o mas solares	85 UR

**ZONA SUBURBANA**

2 a 9 solares	4.5 UR
10 a 19 solares	11.25 UR
20 a 49 solares	19.90 UR
50 a 99 solares	37.30 UR
100 o mas solares	63.75 UR

**ZONA RURAL**

2 a 9 solares	9 UR
10 a 19 solares	22.50 UR
20 a 49 solares	39.75 UR
50 a 99 solares	74.55 UR
100 o mas solares	127.50 UR

**INFORMACIÓN DE OTROS COSTOS DE TRAMITE ( LIQUIDACION segun R.I.M. Cap. IV. Secc. V. Art. 10. )**

**MODIFICACIÓN EN P.H.**

1 unidad	4 UR
----------	------

2 unidades en adelante se tomara la escala de valores que para el fraccionamiento primario